

	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	VERSIÓN 01	VIGENCIA 01-08-2024	CÓDIGO FO-E-GJ-01	PÁGINA Página 3 de 32

Municipio de Colón Putumayo, 06 de noviembre de 2025

Doctor

JUAN PABLO JAMIOY

Gerente ESE Hospital Pío XII de Colón

E. S. D.

Referencia: IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA NECESIDAD.

Cordial saludo,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO", La Subgerencia Administrativa y Financiera presenta el estudio previo para la contratación requerida conforme a los estatutos y al procedimiento de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, Art. 194. Naturaleza. "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto."

De igual manera el Art 195 de la Ley 100, establece que las Empresas Sociales de Salud en el tema contractual se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, adicionalmente podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

La Empresa Social del Estado Hospital Pío XII, es una institución prestadora de servicios de salud, creada por la Gobernación Departamental del Putumayo mediante Ordenanza 273 del 9 de diciembre de 1998. Se identifica con el NIT 891201845-2. Se localiza en el centro de la ciudad de Colón. Se encuentra registrada en Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS

De acuerdo con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado del Putumayo -PTRRMR-, vigente, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social el 20 de Diciembre de 2017, documento que reglamenta y organiza la red pública de prestación de servicios para el Putumayo, la Empresa Social del Estado Hospital Pío XII, hace parte de la red de prestadores del Alto Putumayo y está autorizado para prestar servicios de salud de Media y Baja Complejidad enmarcados en el Portafolio 3.

Adicionalmente y para garantizar la prestación de servicios a la población del Valle de Sibundoy, la ESE Hospital Pío XII tiene habilitados los Centros de Salud Los Ángeles de San Francisco, Santiago Rengifo de Sibundoy y el Centro de Salud de Santiago.

Que dentro de las funciones que le corresponde a la ESE Hospital Pío XII de Colón Putumayo, se encuentran las de producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social; Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"

Dirección: Calle 4 No. 8-18. Celular 3153665966, Correo electrónico: gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co

Página web: <http://www.esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co> - Colón Putumayo

	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	VERSIÓN 01	VIGENCIA 01-08-2024	CÓDIGO FO-E-GJ-01	PÁGINA Página 4 de 32

tarifas competitivas en el mercado; satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento; garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital Pío XII de Colón Putumayo, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El decreto 780 de 2006 menciona TÍTULO 10 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES en Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del generador. Numeral 9. Menciona que: el generador debe "Responder por los residuos peligrosos que genere"

, la resolución 591 de 4 de abril de

2024, por la cual se adopta el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, en el artículo 2. menciona que el presente manual aplica para a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades

La Gestión Externa de residuos hospitalarios y similares puede ser realizada por el mismo generador, o ser contratada a través de una empresa prestadora del servicio público especial de aseo y, en cualquier caso, se deben cumplir las normas y procedimientos establecidos en la legislación ambiental y sanitaria vigente.

La E.S.E Hospital Pío XII al ser una entidad generadora de residuos peligrosos hospitalarios y similares que NO realiza la gestión externa, debe garantizar gestión integral de residuos generados, para dar cumplimiento a lo antes mencionado es necesario contar con un gestor externo autorizado por la autoridad competente para realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades propias de la empresa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Descripción del objeto del contrato: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA LA E.S.E. HOSPITAL PÍO XII DE COLÓN PUTUMAYO".

2.2 Especificaciones Técnicas: La necesidad a satisfacer objeto del proceso se efectuará en observancia a las siguientes especificaciones:

RESIDUOS PELIGROSOS						
Tipo de Residuo	CLASIFICACIÓN RESIDUO PELIGROSO					
	C	R	E	T	I	B
Aceites-Lubricantes Usados-Hidrocarburos					X	
Filtros de aceites y/o aire- solidos empapados					X	
Residuos impregnados con hidrocarburos- epp's Fibra de vidrio-Acrílico poliestireno					X	
Residuos químicos y/o microbiológicos de laboratorios investigativos o clínicos	X	X		X	X	

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"

Dirección: Calle 4 No. 8-18. Celular 3153665966 Correo electrónico: gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co

Página web: <http://www.esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co> - Colón Putumayo

Refrigerantes- Líquidos de revelado- Residuos de radiografías o fotografías, pesticidas, herbicidas, fungicidas o pinturas		X		X		
Pilas-Baterías	X					
RAEES						
Luminarias-Tóner	X					
Residuos de atención a la salud y actividades similares: anatomopatológicos, biosanitarios, citotoxicos, corto punzantes, fármacos						X

2.3 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC: Los Servicios que forman parte del objeto a contratar, se catalogan, según el clasificador de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNSPSC), disponible en el portal web Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Esta clasificación es un referente, ya que el cumplimiento del contrato a cabalidad está regido por los requerimientos técnicos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
76121500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos

2.4 Obligaciones del Contratista:

2.4.1 Obligaciones generales:

- Cumplir con el objeto y alcance del proceso, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el (de acuerdo al contrato: anexo técnico, estudio previo, pliego de condiciones), y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
- Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ESE Hospital Pío XII de Colón Putumayo, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
- Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ESE Hospital Pío XII de Colón Putumayo a través del Supervisor del contrato.
- Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- Mantener a paz y salvo el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, aportando la planilla soporte de pago si es persona natural y/o persona jurídica de conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003 y/o aportar certificación de afiliación al sistema de seguridad social integral y/o certificación expedida por el revisor fiscal y/o por el representante legal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de Ley, donde se exprese el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados.
- Informar de manera inmediata a la ESE Hospital Pío XII de Colón Putumayo, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE Hospital Pío XII de Colón Putumayo.
- Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
- No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la ESE Hospital Pío XII de Colón Putumayo y demás autoridades competentes.

	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	VERSIÓN 01	VIGENCIA 01-08-2024	CÓDIGO FO-E-GJ-01	PÁGINA Página 6 de 32

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
13. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

2.4.2. Obligaciones específicas:

1. Garantizar la adecuada gestión externa de residuos generados en la atención en salud.
2. Presentar actas de gestión y disposición final por sede, de los residuos gestionados.
3. Presentar recibos de recolección de residuos
4. Reportar novedades presentadas en la generación de residuos al supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.
6. Demás actividades relacionadas al objeto contractual.

2.5 Especificaciones esenciales que regirán el contrato:

2.5.1 Plazo de ejecución del contrato: El plazo del contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.

2.5.2 Lugar de ejecución del contrato: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en la ESE Hospital Pio XII y Unidad de Salud Mental del municipio de Colón, Departamento del Putumayo

2.5.3 Forma de pago: La ESE Hospital Pio XII de Colón Putumayo, pagará al Contratista la suma convenida de la siguiente manera:

La E.S.E Hospital Pio XII de Colón realizara el pago al contratista en pagos parciales mensuales una vez se preste el servicio, previa presentación de la factura, certificados de recolección, tratamiento y disposición de los residuos hospitalario, comprobantes de pago de cotizaciones a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales sobre la base de liquidación que le corresponda), certificación que avale los pagos de seguridad social realizados suscrito por el contador público o revisor fiscal, adjuntando copia de tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores, copia de la cedula del contador o revisor fiscal, certificación bancaria actualizada y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, junto con los documentos legales del mismo. Para lo cual la cuenta de cobro emitida por EL CONTRATISTA deberá radicarse en las oficinas y/o correo electrónico de EL CONTRATANTE.

Los pagos estarán supeditados a las condiciones de recaudo con el que cuente la E.S.E.

La E.S.E Hospital PIO XII, no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"

	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	VERSIÓN 01	VIGENCIA 01-08-2024	CÓDIGO FO-E-GJ-01	PÁGINA Página 7 de 32

2.5.4 Rubro presupuestal afectado: La E.S.E. Hospital Pio XII de Colón, Putumayo, revisó el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el presupuesto, y se confirma la disponibilidad de recursos necesarios para respaldar la contratación objeto de los presentes estudios previos.

2.5.5 Supervisión: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, LA E.S.E. ejercerá la Supervisión de este contrato por intermedio del Subgerente Administrativo y Financiero, con apoyo en la supervisión del Líder de Ambiente Físico de la entidad quien certificará su cumplimiento. El nombre del Supervisor será comunicado por escrito a EL CONTRATISTA y LA E.S.E. se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El Supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de LA E.S.E. Las atribuciones y funciones del Supervisor son entre otras:

- Deberá hacer el seguimiento del Contrato para el cual ha sido designado, garantizando que dicha orden se cumpla de acuerdo con el OBJETO y OBLIGACIONES pactadas, de ello se presentarán certificación de cumplimiento por escrito oportunamente.
- Cuando se presente incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del Contrato, deberá informar por escrito al Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, antes del vencimiento del mismo las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
- En ningún momento el Supervisor del Contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el Gerente de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prórroga o modificación de los términos del contrato según el caso y por escrito.
- El supervisor delegado deberá suscribir las actas de modificación de los contratos (suspensión, reinicio, adición, prórroga, etc.) que se requieran y que sean autorizadas por el Gerente.
- Las demás establecidas en el Manual de Contratación de la E.S.E.

2.6 Identificación del contrato: Que el acto jurídico resultante de la modalidad de Contratación directa, es un Contrato de Prestación de Servicios, definido en el ARTICULO 22 del Manual de Contratación de la E.S.E. (Resolución No. 1163 del 14 de noviembre de 2024), el cual establece *"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E. Hospital Pio XII para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser realizados por personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, cuando el personal sea insuficiente o requieran conocimientos especializados, previo concepto del área correspondiente. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la ESE Hospital Pio XII, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, por tratarse de un contrato que no supera los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, corresponde a un contrato de mínima cuantía el cual de conformidad con el artículo 41, literal A) del estatuto de contratación Resolución No. 1163 del 14 de noviembre de 2024, establece que la modalidad de contratación será: **"CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento que se encuentra exento de formalidades que permiten a la entidad contratar directamente, con la**

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"

	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	VERSIÓN 01	VIGENCIA 01-08-2024	CÓDIGO FO-E-GJ-01	PÁGINA Página 8 de 32

persona natural o jurídica, que esté en condiciones de ejecutar el objeto del contrato, previa acreditación de su idoneidad y experiencia, para lo cual se requiere de una oferta y consulta de los precios de mercado."

3.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa: De conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1163 del 14 de noviembre de 2024, los contratos establecidos en el Artículo 41 literal A), no requieren de Acto Administrativo de justificación de la contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato que se llegará a suscribir podrá ser hasta por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10,000,000.00)**, La E.S.E Hospital Pio XII de Colón Putumayo, pagará al Contratista la suma convenida al momento de cumplir con el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato según el caso.

4.1 Justificación del Valor del Contrato: Para el cálculo del presupuesto oficial destinado a la contratación de Prestación de Servicios, la E.S.E HOSPITAL PIO XII ha tenido en cuenta los precios del mercado, incluyendo los costos relacionados con la necesidad y ejecución del contrato, se ha realizado un análisis exhaustivo del sector y un estudio de mercado que ha permitido establecer un valor estimado del contrato basado en un análisis técnico y económico.

El presupuesto oficial estimado para la presente invitación se fundamenta en un análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El valor del contrato cubre todos los costos necesarios para el cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo insumos, materiales, transporte (si aplica), impuestos, retenciones decretadas por el Gobierno Nacional y Departamental, herramientas, equipos, y otros gastos relacionados, adicionalmente, se incluyen los gastos de administración y las utilidades del contratista.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la ESE, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, la ESE establece como riesgos previsibles en el presente proceso los siguientes:

1. Existe el riesgo de que el contratista no recoja los residuos en los tiempos estipulados, afectando la operación del hospital.
2. Existe el riesgo de mala manipulación de residuos que genere riesgos para la salud o el ambiente.
3. Aumento inesperado del volumen de residuos que supere el monto contratado.
4. Existe el riesgo de que el contratista no cuenta con permisos o licencias ambientales.
5. Posibles afectaciones ambientales o sanitarias que generen quejas o sanciones.

6. PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA:

6.1. Requisitos de capacidad jurídica: En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"

	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	VERSIÓN 01	VIGENCIA 01-08-2024	CÓDIGO FO-E-GJ-01	PÁGINA Página 9 de 32

tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por la ESE Hospital Pio XII. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

La ESE Hospital Pio XII, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, para ello, revisará:

A. Propuesta debidamente firmada:

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la respectiva nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

B. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil de persona natural (cámara de comercio):

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, se debe exigir que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe haberse expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la documentación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido expresamente el objeto del proceso de selección y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el proceso de selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato con la ESE Hospital Pio XII, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada.

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"

	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS		
	VERSIÓN 01	VIGENCIA 01-08-2024	CÓDIGO FO-E-GJ-01
			PÁGINA Página 10 de 32

Si el proponente es persona natural se deberá exigir el Certificado de la Cámara de Comercio donde conste que el proponente se encuentra inscrito en Registro Mercantil. Este requisito se exigirá únicamente si la actividad a desarrollarse con el contrato se cataloga de acuerdo al Código de Comercio como comercial, caso contrario se obviará exigir este documento.

C. Fotocopia del documento de identificación:

Cédula, Pasaporte o Cédula de Extranjería del proponente persona natural o del representante legal en el caso de persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

D. Fotocopia tarjeta o matrícula profesional (CPS profesionales o consultorías, Contratos de obra solo si aplica) o resolución de habilitación de servicios (si aplica):

La fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional y la resolución de habilitación de servicios (cuando aplique) será solicitada para garantizar que los profesionales y consultores contratados cumplen con los requisitos legales y técnicos necesarios para ejercer su profesión y prestar servicios de calidad, asegurando que el personal es competente, cumple con las normativas legales y está habilitado por las autoridades correspondientes.

E. Libreta Militar (si aplica):

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 y menor de 50 años. (si aplica)

F. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Vigente:

El cual será verificado por la ESE Hospital Pío XII en la página web dispuesta para la consulta respectiva, con el fin de garantizar las calidades de moralidad pública de los contratistas, este certificado no debe tener una antigüedad mayor a tres (3) meses.

Nota: Si el proponente es una persona jurídica, debe presentar el certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la empresa como del representante legal, en el caso de personas naturales, el certificado debe estar expedido a nombre del proponente.

Se debe tener en cuenta que la vigencia del certificado es de tres (3) meses, la ESE Hospital Pío XII, a través del Comité Evaluador para la contratación, verificará el cumplimiento de este requisito.

G. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República Vigente:

El cual será verificado por la ESE Hospital Pío XII en la página web dispuesta para la consulta respectiva, con el fin de garantizar las calidades de moralidad pública de los contratistas, este certificado no debe tener una antigüedad mayor a tres (3) meses.

Nota: Si el proponente es una persona jurídica, debe presentar el certificado de antecedentes fiscales tanto de la empresa como del representante legal, en el caso de personas naturales, el certificado debe estar expedido a nombre del proponente.

Se debe tener en cuenta que la vigencia del certificado es de tres (3) meses, la ESE Hospital Pío XII, a través del Comité Evaluador para la contratación, verificará el cumplimiento de este requisito.

H. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales:

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"

Dirección: Calle 4 No. 8-18. Celular 3153665966, Correo electrónico: gerencia@esehospitalpioxicolonputumayo.gov.co
Página web: <http://www.esehospitalpioxicolonputumayo.gov.co> - Colón Putumayo

	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	VERSIÓN 01	VIGENCIA 01-08-2024	CÓDIGO FO-E-GJ-01	PÁGINA Página 11 de 32

El cual será verificado por la ESE Hospital Pio XII en la página web dispuesta para la consulta respectiva, con el fin de garantizar las calidades de moralidad pública de los contratistas, este certificado no debe tener una antigüedad mayor a tres (3) meses.

Nota: Si el proponente es una persona jurídica, debe presentar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal, en el caso de personas naturales, el certificado debe estar expedido a nombre del proponente.

Se debe tener en cuenta que la vigencia del certificado es de tres (3) meses, la ESE Hospital Pio XII, a través del Comité Evaluador para la contratación, verificará el cumplimiento de este requisito.

I. Fotocopia del certificado de medidas correctivas:

El cual será verificado por la ESE Hospital Pio XII en la página web dispuesta para la consulta respectiva, con el fin de garantizar las calidades de moralidad pública de los contratistas, este certificado no debe tener una antigüedad mayor a tres (3) meses.

Nota: Si el proponente es una persona jurídica, debe presentar el certificado de medidas correctivas del representante legal, en el caso de personas naturales, el certificado debe estar expedido a nombre del proponente.

Se debe tener en cuenta que la vigencia del certificado es de tres (3) meses. La ESE Hospital Pio XII, a través del Comité Evaluador para la contratación, verificará el cumplimiento de este requisito.

J. Certificado de la DIAN o Registro Único Tributario (RUT):

El cual será verificado por la ESE Hospital Pio XII en la página web dispuesta para la consulta respectiva, con el fin de garantizar la correcta identificación y clasificación tributaria de los contratistas.

Nota: Si el proponente es una persona jurídica, debe presentar el RUT de la empresa, en el caso de personas naturales, el certificado debe estar expedido a nombre del proponente.

Se debe tener en cuenta que el certificado debe estar actualizado y corresponder a la vigencia 2025, la ESE Hospital Pio XII, a través del Comité Evaluador para la contratación, verificará el cumplimiento de este requisito.

K. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM:

El cual será verificado por la ESE Hospital Pio XII en la página web dispuesta para la consulta respectiva, con el fin de garantizar que los contratistas no tienen obligaciones alimentarias pendientes, este certificado debe ser de la vigencia 2025.

Nota: Si el proponente es una persona jurídica, debe presentar el certificado del representante legal, en el caso de personas naturales, el certificado debe estar expedido a nombre del proponente.

La ESE Hospital Pio XII, a través del Comité Evaluador para la contratación, verificará el cumplimiento de este requisito.

L. Certificado de seguridad social y parafiscales para persona natural o jurídica (si aplica):

Planilla soporte de pago para persona natural y/o persona jurídica de conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar la certificación que expide el revisor fiscal cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las cajas de

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"

Dirección: Calle 4 No. 8-18. Celular 3153665966, Correo electrónico: gerencia@esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co
Página web: <http://www.esehospitalpioxiicolonputumayo.gov.co> - Colón Putumayo

	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	VERSIÓN 01	VIGENCIA 01-08-2024	CÓDIGO FO-E-GJ-01	PÁGINA Página 12 de 32

compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados. De acuerdo con lo establecido en el Decreto reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentran excluidos de pagos de los aportes al régimen de subsidio familiar, Sena e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitida por la caja de compensación familiar a la cual se encuentran afiliados, o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo

M. Diligenciamiento del Formato Único de hoja de vida (si aplica):

El cual será verificado por la ESE Hospital Pío XII para asegurar que toda la información requerida para la contratación está completa y actualizada, este formato debe corresponder a la vigencia 2025.

Nota: Si el proponente es una persona jurídica, el formato debe ser diligenciado a nombre de la persona jurídica, en el caso de personas naturales, el formato debe ser diligenciado a nombre del proponente.

Se debe tener en cuenta que el formato debe estar actualizado y corresponder a la vigencia 2025, la ESE Hospital Pío XII, a través del Comité Evaluador para la contratación, verificará el cumplimiento de este requisito.

N. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP (si aplica):

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor tres (3) meses de la documentación anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

O. Certificado de Antecedentes por Delitos Sexuales:

El cual será verificado por la ESE Hospital Pío XII en la página web dispuesta para la consulta respectiva, con el fin de garantizar que los contratistas no tienen antecedentes por delitos sexuales, este certificado no debe tener una antigüedad mayor a tres (3) meses.

Nota: Si el proponente es una persona jurídica, debe presentar el certificado del representante legal, en el caso de personas naturales, el certificado debe estar expedido a nombre del proponente.

Se debe tener en cuenta que la vigencia del certificado es de tres (3) meses, la ESE Hospital Pío XII, a través del Comité Evaluador para la contratación, verificará el cumplimiento de este requisito.

6.2. Requisitos Técnicos:

6.2.1. Experiencia General: La experiencia general que se enuncia a continuación, corresponde al requisito mínimo que debe certificar el proponente para que su propuesta sea tenida en cuenta para el proceso de evaluación.

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"

	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	VERSIÓN 01	VIGENCIA 01-08-2024	CÓDIGO FO-E-GJ-01	PÁGINA Página 13 de 32

El proponente Persona natural, jurídica o plural debe contar con Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio del domicilio del asiento principal de sus negocios, cuyas actividades comerciales u objeto social tengan relación con las actividades a desarrollar.

6.2.2 Experiencia Específica: El proponente Persona natural, jurídica o plural debe contar con la siguiente:

Experiencia Específica	
No de Contratos	0
Alcance de la experiencia	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
CODIGO CIU	3900
Valor en SMMLV	La cuantía de las certificaciones, deberán al sumarias ser iguales o mayores al 50% del presupuesto asignado al presente proceso.

Nota 1: La ESE HOSPITAL PIO XII, se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

Nota 2: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la ESE Hospital Pio XII.

6.2.3 Reglas para la validez de la experiencia:

PARA CONTRATOS ESTATALES:

Certificación y/o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato u Orden de Compra o Certificación junto con el acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"

	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	VERSIÓN 01	VIGENCIA 01-08-2024	CÓDIGO FO-E-GJ-01	PÁGINA Página 14 de 32

- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional o copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia del proponente.

6.2.4 Formato de relación de experiencia:

NOMBRE DEL CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CUANTÍA EN SMLMV

7. ANALISIS DEL ANÁLISIS DEL MERCADO:

7.1 Análisis económico del sector: El estudio de mercado se sustentó en cotización realizada presentada por EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP, Identificado con Nit 814000704-1, representado legalmente por la señora ANGELA MARCELA PAZ ROMERO, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.680.846 de Palmira, quien presentó su propuesta, y según el Manual de Contratación de la ESE Pio XII, en su ARTÍCULO 34, PARÁGRAFO, se permite que si solo hay un oferente capaz de suministrar o desarrollar el objeto a contratar, no será necesario cumplir con el requerimiento mínimo de cotizaciones adicionales, en este caso, EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP es el único oferente que presentó una propuesta para el estudio de mercado, justificando así, bajo las reglas del manual, la selección de un único oferente para este proyecto.

7.2 Análisis histórico: En la historia de la entidad se han desarrollado este tipo de Prestacion de Servicios, para realizar esta clase de contratos a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades sentidas, bajo la modalidad de contratación directa los procesos que se han desarrollado en la E.S.E. HOSPITAL PIO XII similares a esta tipología de contratación son:

Año	No. Cto.	Objeto	Valor	Modalidad de selección
2024	2024-08-IP-134	Prestación de servicios para la gestión externa de los residuos hospitalarios bajo la modalidad de monto agotable para la E.S.E Hospital Pío XII de Colón Putumayo.	\$10.000.000,00	CONTRATACION DIRECTA

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"

	JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	VERSIÓN 01	VIGENCIA 01-08-2024	CÓDIGO FO-E-GJ-01	PÁGINA Página 15 de 32

2025	2025-03-IP-060	Prestación de servicios para la gestión externa de los residuos hospitalarios bajo la modalidad de monto agotable para la E.S.E Hospital Pío XII de Colón Putumayo	\$10.000.000,00	CONTRATACION DIRECTA
------	----------------	--	-----------------	----------------------

para garantizar el funcionamiento óptimo, la eficiencia, continuidad y calidad en la atención a nuestros pacientes.

7.3 Evaluación técnico y financiero de la oferta: La entidad ha realizado un análisis de la(s) oferta(s) presentada(s) para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar Prestación de Servicios, cuyo objeto contractual es: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO

En la evaluación de las Ofertas el comité evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Resolución No. 1163 del 14 de noviembre de 2024, que reza: **"DE LOS CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN:** En igualdad de condiciones, deber preferirse la propuesta que ofrezca mejor precio; en igualdad de precios la que contempla mejores condiciones globalmente consideradas; y en igualdad de condiciones y precios, se tendrá en cuenta la distribución equitativa de los negocios".

8. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera pertinente y necesario exigir las siguientes garantías:

8.1 Garantía Única de Cumplimiento:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	ESE HOSPITAL PIO XII COLÓN PUTUMAYO Nit. 891201845		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general: Asegurar que el contratista cumplirá con todas las obligaciones derivadas del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más	DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.
	Garantía de Calidad del Servicio: Garantizar que los servicios proporcionados cumplen con las especificaciones y estándares de calidad acordados.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más	DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	Cuando el contratista sea persona natural, la garantía deberá tomarse con el nombre completo de la persona tal como aparece en su cédula de ciudadanía, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá identificar la razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal		

"Porque tu Salud Merece lo Mejor"

	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal o del Contratista según el caso - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ESE Hospital Pío XII, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Cotizaciones.
- Solicitud de necesidad del bien o servicio.
- Los demás que se requieran.

Atentamente,



JOSE EVERARDO GUASQUER
 Subgerencia Administrativa y Financiera

Elaboró: BEATRIZ SARASTY PANTOJA
 Coordinadora - Oficina Contratación

Revisó: JOSE EVERARDO GUASQUER
 Subgerente Administrativo y Financiero